



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 JUL 2026

EX.Nº 1178 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Andrés Bello N°2447 Local 5560, Unidad Vecinal N°11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°166 de 9 de junio de 2026; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta N°2613111291 de 7 de abril de 2026; del Servicio Agrícola y Ganadero de 28 de abril de 2026 y la opinión favorable de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos (Junta de Vecinos N°11) de 2026.-

3.- Los certificados de antecedentes de los directores y la declaración jurada de los miembros del Directorio como cuerpo colegiado, de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°413 de 13 de julio de 2026 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°12.360 de 13 de julio de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°601 adoptado en Sesión Ordinaria N°69 de 14 de julio de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **GASTRONOMÍA COSTANERA GRILL SpA**, RUT N°78.075.463-K, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. ANDRÉS BELLO N°2447 LOCAL 5560, ROL DE AVALÚO N°136-58**.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 2339

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde